



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00195-00  
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A  
DDO: LEIDY JOHANNA RAMIREZ ALDERETE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0612  
Santiago de Cali, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2.022).

El Banco de Bogotá S.A, quien actúa mediante apoderada judicial, formula demanda ejecutiva contra la señora Leidy Johanna Ramírez Alderete, para acreditar la existencia de la obligación contraída presente pagare, documentos que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra la señora Leidy Johanna Ramírez Alderete a favor del Banco de Bogotá S.A para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$303.418.98 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de abril de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.
2. Por la suma de 684.533,02 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 15 de abril de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.
3. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$328.898.99 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de mayo de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.
5. Por la suma de 684.533,02 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.
6. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$310.737.01 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de junio de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.
8. Por la suma de 684.533,02 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

9. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación.

10. Por la suma de \$336.062.91 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de julio de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

11. Por la suma de 651.889,09 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de julio de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

12. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación.

13. Por la suma de \$318.222.64 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de agosto de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

14. Por la suma de 669.729,36 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de julio de 2021 hasta el 15 de agosto de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

15. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación.

16. Por la suma de \$321.905.53 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de septiembre de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

17. Por la suma de 666.046,47 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

18. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

19. Por la suma de \$346.996.25 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de octubre de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

20. Por la suma de 640.955,75 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

21. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

22. Por la suma de \$329.646.96 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de noviembre de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

23. Por la suma de 684.533,02 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

24. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de noviembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

25. Por la suma de \$354.574.66 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de diciembre de 2021, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

26. Por la suma de 633.377,34 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

27. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

28. Por la suma de \$337.565.68 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de enero de 2022, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

29. Por la suma de 650.386,32 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

30. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de enero de 2022, hasta el pago total de la obligación.

31. Por la suma de \$341.472.45 por concepto de la cuota vencida y no cancelada del 15 de febrero de 2022, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

32. Por la suma de 646.479,55 correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 16 de enero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2022, liquidados a la tasa del 14.29% efectivo anual.

33. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 16 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación.

34. Por la suma de \$56.370.498.00 por concepto del saldo al capital acelerado, representada en el pagare No. 555929485 que obra en la demanda.

35. Por los intereses de mora por concepto de capital desde el 24 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación.

36. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería a la abogada María Hercilia Mejía Zapata, identificada con la C.C. No. 31.146.977 y portadora de la T.P No. 31.075 del C.S.J para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6957ee9eb9d2e76f527c3f7b28e9248c5627627c340d64d2f5d6da6e855316f0**  
Documento generado en 09/05/2022 11:28:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**